



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 13



lunes, 21 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-013

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Pampliega (Burgos)

4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Almendres, Merindad de Cuesta Urria (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general consolidado y la plantilla para el año 2019

7

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Inicio de procedimiento de cancelación total y reintegro por cumplimiento de las condiciones de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos de población igual o inferior a 20.000 habitantes para la contratación temporal de desempleados que se encuentren inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Plan III de Empleo 2017

14

Inicio de procedimiento de reintegros parciales de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos de población igual o inferior a 20.000 habitantes para la contratación de desempleados con discapacidad para fines de interés general y social, Plan II de Empleo 2017

16

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Inicio de procedimiento de reintegros parciales de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos de población igual o inferior a 20.000 habitantes para la contratación temporal de desempleados para fines de interés general y social, Plan I de Empleo 2017 18

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 21

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 25

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 27

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 28

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del cementerio municipal 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 38

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 107 Santillanes 39



sumario

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 42

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 43

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 47



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas
ED/1511/2018 (BU-24-2)*

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 30, hoja 14, número 12.614, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente: BU-24-2 (I-20.327-BU).

– Número de inscripción: 12.614.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D. Ángel Mateo Sendino.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 120, paraje «Arroyo de San Pedro del Barranco» en el término municipal de Pampliega (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 2.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 3,31.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad de fecha 11/04/1989, iniciada el 28/12/1988, Notario D. Tomás Sobrino González. Resolución de inscripción de fecha 7/07/1994. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en el informe emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que la explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 14 de noviembre de 2018, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 21 de diciembre de 2018.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-119.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de septiembre de 2018 se otorga al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial ubicado en la margen derecha del arroyo de La Pinta, margen izquierda del río Nela (90105) en Almendres - Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,029 l/s, destinado al abastecimiento de Almendres, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2018.

El Comisario Adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 17 de enero de 2019, se aprobó definitivamente el presupuesto general consolidado y la plantilla para el año 2019, nivelado en ciento seis millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos euros.

El expediente del referido presupuesto quedó aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018 y fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 237, de fecha 14 de diciembre de 2018, habiéndose presentado contra el mismo tres reclamaciones que han sido inadmitidas por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2019.

El resumen por capítulos y la plantilla son los siguientes:

Los importes del presupuesto general de 2019, que comprende el de la Diputación de Burgos, Organismo Autónomo «Instituto para el Deporte y la Juventud de Burgos» y Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, resumidos por capítulos, son los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	TRANSFER. INTERNAS	PTO. GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES					
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	7.422.800,00				7.422.800,00
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	5.911.000,00				5.911.000,00
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	11.713.200,00	319.000,00			12.032.200,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	79.460.000,00	3.851.000,00	1.951.800,00	5.121.800,00	80.141.000,00
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	412.200,00	80.000,00			492.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
CAP. VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.....	20.000,00				20.000,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	135.000,00		840.000,00	840.000,00	135.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS					
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS.....	791.000,00				791.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00				0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	105.865.200,00	4.250.000,00	2.791.800,00	5.961.800,00	106.945.200,00



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	TRANSFER. INTERNAS	PTO. GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES					
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	38.505.200,00	795.500,00	505.800,00		39.806.500,00
CAP. II GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	17.200.400,00	2.464.000,00	1.146.000,00		20.810.400,00
CAP. III GASTOS FINANCIEROS	231.000,00				231.000,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.261.600,00	866.500,00	300.000,00	5.121.800,00	10.306.300,00
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00				500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
CAP. VI INVERSIONES REALES	8.957.400,00	124.000,00	40.000,00		9.121.400,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.966.600,00		800.000,00	840.000,00	18.926.600,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS					
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.800.000,00				1.800.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	5.443.000,00				5.443.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	105.865.200,00	4.250.000,00	2.791.800,00	5.961.800,00	106.945.200,00

El presupuesto general comprende el de la Diputación, el IDJ y SODEBUR, más los presupuestos del Consorcio Camino del Cid y del Consorcio de Tratamiento de Residuos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	CONSORCIO TRATAMIENTO RESIDUOS	CONSORCIO CAMINO DEL CID	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES CORRIENTES							
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	7.422.800,00						7.422.800,00
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	5.911.000,00						5.911.000,00
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	11.713.200,00	319.000,00		8.021.086,00			20.053.286,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.460.000,00	3.851.000,00	1.951.800,00		240.000,00	5.151.800,00	80.351.000,00
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	412.200,00	80.000,00		3.294,00			495.494,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL							
CAP. VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	20.000,00						20.000,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.000,00		840.000,00	360.000,00		1.200.000,00	135.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS							
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	791.000,00						791.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	105.865.200,00	4.250.000,00	2.791.800,00	8.384.380,00	240.000,00	6.351.800,00	115.179.580,00



PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	CONSORCIO TRATAMIENTO RESIDUOS	CONSORCIO CAMINO DEL CID	TRANSFER. INTERNAS	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES CORRIENTES							
CAP. I GASTOS DE PERSONAL.....	38.505.200,00	795.500,00	505.800,00	199.689,00	147.000,00		40.153.189,00
CAP. II GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS.....	17.200.400,00	2.464.000,00	1.146.000,00	6.924.341,00	83.000,00		27.817.741,00
CAP. III GASTOS FINANCIEROS.....	231.000,00						231.000,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	14.261.600,00	866.500,00	300.000,00		4.000,00	5.151.800,00	10.280.300,00
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA.....	500.000,00						500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL							
CAP. VI INVERSIONES REALES.....	8.957.400,00	124.000,00	40.000,00	1.260.350,00	6.000,00		10.387.750,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	18.966.600,00		800.000,00			1.200.000,00	18.566.600,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS							
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS.....	1.800.000,00						1.800.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS.....	5.443.000,00						5.443.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	105.865.200,00	4.250.000,00	2.791.800,00	8.384.380,00	240.000,00	6.351.800,00	115.179.580,00

* * *

RESUMEN PLANTILLA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS E INSTITUTO
PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD, AÑO 2019EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2019

Grupo Subgrupo	Denominación	N.º plazas	Ocupadas	Vacantes
HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL				
A1	Secretario General	1	1	0
A1	Interventor	1	1	0
A1	Viceinterventor	1	1	0
A1	Tesorero	1	1	0
A1	Adjunto Tesorería	1	1	0
A1	Secretario-Interventor	3	3	0
A2	Secretario-Interventor	1	1	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
A1	Técnico Administración General	21	14	7
A2	Técnico Grado Medio	1	1	0
C1	Administrativo	57	50	7
C2	Auxiliar Administrativo	12	6	6
C2	Auxiliar Administrativo 1/2 jornada	14	0	14
C2	Auxiliar Administrativo 1/3 jornada	7	0	7
Agrup. Prof.	Ordenanza	8	6	2
Agrup. Prof.	Ordenanza-Portero	1	0	1



<i>Grupo Subgrupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
A1	Ingeniero de Caminos	3	3	0
A1	Arquitecto	3	3	0
A1	Médico Medicina General	2	2	0
A1	Médico Medicina General ½ jornada	1	0	1
A1	Médico Guardia	2	2	0
A1	Psiquiatra	1	1	0
A1	Economista	4	4	0
A1	Asesor Contable	1	1	0
A1	Técnico Internet	1	1	0
A1	Técnico Administración Especial	1	1	0
A1	Técnico Cultura	1	1	0
A1	Técnico Restauración	1	1	0
A1	Archivero-Bibliotecario	1	0	1
A2	Ingeniero Técnico Agrícola	1	1	0
A2	Ingeniero Técnico Industrial	1	0	1
A2	Ingeniero Técnico Obras Públicas	3	3	0
A2	Arquitecto Técnico	4	4	0
A2	Técnico Grado Medio	14	12	2
A2	Jefe Administrativo	1	1	0
A2	Jefe de Protocolo	1	1	0
A2	Técnico Informático	4	4	0
A2	Técnico Económico	1	1	0
A2	Técnico Medio Ambiente	1	1	0
A2	Técnico Coordinador Biblioteca	3	3	0
A2	Ayudante Archivo y Biblioteca	4	4	0
A2	Técnico Recuperación de Archivos	1	1	0
A2	Monitor R.I.F.B.	2	2	0
A2	Monitor	2	2	0
A2	Trabajador Social	5	5	0
A2	Enfermero	26	21	5
A2	Enfermero ½ jornada	1	0	1
A2	Fisioterapeuta	3	1	2
A2	Fisioterapeuta ½ jornada	2	0	2
A2	Terapeuta Ocupacional	2	0	2
A2	Terapeuta Ocupacional ½ jornada	1	0	1
C1	Capataz	8	8	0
C1	Programador-Operador	9	8	1
C1	Programador-Operador Difusión y Formación	1	0	1
C1	Programador-Operador Asistencia	1	0	1
C1	Técnico Artes Gráficas	9	0	9



<i>Grupo Subgrupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
C1	Corrector-Administrativo	2	0	2
C1	Delineante	3	3	0
C1	Administrativo	2	2	0
C1	Técnico Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	1	1
C1	Técnico Auxiliar Biblioteca	3	2	1
C1	Electricista Especialista	2	2	0
C1	Técnico Incendios	2	2	0
C1	Conductor	1	1	0
C1	Gobernante	10	10	0
C2	Corrector-Auxiliar Administrativo	1	1	0
C2	Corrector	1	1	0
C2	Fotocomponedor	4	4	0
C2	Encuadernador	1	1	0
C2	Maquinista Tipografía y Offset	2	2	0
C2	Oficial Laboratorio-Mecánico	1	1	0
C2	Maestro Ocupacional	2	2	0
C2	Cocinero	4	0	4
C2	Barbero-Peluquero	1	1	0
C2	Conductor	5	5	0
C2	Ayudante de Laborterapia	2	2	0
C2	Auxiliar de Enfermería	40	40	0
C2	Auxiliar Psiquiátrico	4	4	0
C2	Calcador	1	1	0
C2	Encargado de Mantenimiento	1	1	0
C2	Fontanero	1	1	0
C2	Oficial Albañil	1	1	0
C2	Maquinista T. Maquinaria	2	2	0
C2	Maquinista-Conductor	3	3	0
C2	Conductor Bibliobús	1	1	0
C2	Oficial Mecánico Electricista	1	1	0
C2	Mecánico Servicios Generales	2	2	0
C2	Mecánico-Soldador	1	1	0
Agrup. Prof.	Telefonista-Recepcionista	1	1	0
Agrup. Prof.	Limpiador-Cuidador	22	22	0
Agrup. Prof.	Cocinero	1	1	0
Agrup. Prof.	Velador	1	1	0
Agrup. Prof.	Vigilante Jurado	2	2	0
Agrup. Prof.	Vigilante	1	0	1

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

<i>Subgrupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
C1	Administrativo	8	8	0

* * *



PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2019

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico Jurídico	2	2	0
Asesor Jurídico ½ jornada	1	1	0
Psicólogo	5	3	2
Profesor Dibujo Artístico	1	1	0
Coordinador CEAS	1	0	1
Trabajador Social	42	19	23
Animador Comunitario	17	17	0
Educador Familiar	9	7	2
Técnico Grado Medio	4	4	0
Jefe Oficina Zona	5	5	0
Administrativo	1	1	0
Agente Administrativo	2	2	0
Agente Tributario	18	17	1
Maquinista-Conductor	18	10	8
Maquinista Obras y Vías	1	1	0
Encuadernador	1	0	1
Agente Ayudante	5	0	5
Encargado de Mantenimiento	1	1	0
Ebanista-Carpintero	1	1	0
Ebanista-Carpintero ¼ jornada	1	1	0
Personal Oficinas Varios Clunia	2	0	2
Auxiliar de Enfermería	176	118	58
Auxiliar de Enfermería ½ jornada	43	0	43
Jefe de Cocina	5	0	5
Cocinero	9	0	9
Tractorista-Encargado	1	1	0
Auxiliar de Carretera	28	18	10
Operario Oficinas Varios	7	4	3
Operario Oficinas Varios Clunia ½ jornada	1	0	1
Ordenanza-Portero	8	0	8
Ordenanza-Portero-Conductor	2	0	2
Limpiador	79	39	40
Limpiador ½ jornada	24	1	23
Limpiador-Cuidador	13	13	0
Peón Especialista	4	0	4
Peón Agrícola	2	1	1
Peón Vías y Obras	11	1	10
Cocinero	3	3	0
Auxiliar de Cocina	18	9	9
Modisto-Costurero	2	0	2



<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Lavandero-Costurero-Planchador	7	0	7
Lavandero-Costurero-Planchador ½ jornada	1	0	1
Vigilante	1	1	0

PERSONAL DIRECTIVO

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Jefe de Servicio Bienestar Social	1	1	0

CORPORACIÓN

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Diputados dedicación exclusiva	3	3	0
Presidente	1	1	0

* * *

INSTITUTO PROVINCIAL DEPORTE Y JUVENTUD

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2019

<i>Subgrupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
A1	Director Técnico	1	1	0
A2	Monitor R.I.F.B.	2	2	0
C1	Administrativo	1	1	0
Agrup. Prof.	Ordenanza	1	1	0

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2019

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Ocupadas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico Jurídico	1	1	0
Técnico Grado Medio	1	1	0
Administrativo	1	1	0
Oficial Deportes y Servicios Generales	3	1	2
Oficial Deportes, Juventud y Servicios Generales	1	1	0
Auxiliar Deportes y Juventud	1	1	0
Ordenanza-Conductor	1	1	0

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Burgos, a 18 de enero de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 6 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos.

Finalizado el plazo para justificar las subvenciones concedidas y examinada la documentación presentada por los beneficiarios, queda constatado el incumplimiento total por parte del municipio de Condado de Treviño, al no haber procedido a realizar la contratación dentro del período establecido en las Bases reguladoras.

Así, el punto 1 de la Base quinta indica que «sólo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2017 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 30 de junio de 2017 (día incluido)».

Sin embargo, de conformidad con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño a efectos de justificar la presente subvención, la contratación se realiza el 14 de agosto de 2017, es decir, superado el período establecido en las Bases, sin que las mismas contemplen excepción que permita rebasar la fecha máxima (30 de junio de 2017).

En consecuencia, habiéndosele efectuado el correspondiente anticipo de la subvención por importe de 10.000,00 euros, y conforme a lo establecido en la Base decimocuarta y concordantes de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y relacionados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la iniciación del procedimiento de cancelación y reintegro total de la subvención que le fue concedida, por las causas indicadas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las Reglas reguladoras de la citada subvención, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda a la cancelación total de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades por incumplimiento de las



condiciones establecidas en la Base quinta punto1 de las reguladoras de la subvención, al municipio de Condado de Treviño, debiendo reintegrar el importe de 10.000,00 euros recibido como anticipo íntegro.

Segundo. – Notificar al interesado el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí:
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 9 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2017, por el que se aprueban las Bases reguladoras del Plan II para la concesión de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de personas desempleadas con discapacidad por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte de los municipios que se relacionan en el presente Decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en el punto 2 de la Base decimocuarta de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados.

Segundo. – Notificar a los interesados que se relacionan a continuación el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

PLAN II (DISCAPACITADOS) DE EMPLEO 2017 - REINTEGROS PARCIALES					
N.º	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	Medina de Pomar	5.000,00 €	4.931,68 €	4.931,68 €	68,32 €
2	Peñaranda de Duero	5.000,00 €	4.400,48 €	4.400,48 €	599,52 €
3	Tardajos	5.000,00 €	4.894,88 €	4.894,88 €	105,12 €



Tercero. – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada, deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto «Reintegro Plan II Discapacitados Empleo 2017», el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

Cuarto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí:
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2017, por el que se aprueban las Bases reguladoras del Plan I Empleo 2017 para la concesión de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de desempleados por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte de los municipios que se relacionan en el presente Decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en las Bases undécima B.1 y decimotercera de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados.

Segundo. – Notificar a los interesados que se relacionan a continuación el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de 15 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

PLAN I DE EMPLEO 2017- REINTEGROS PARCIALES					
N.º	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	ADRADA DE HAZA	5.000,00 €	5.283,81 €	5.283,81 €	597,00 €
2	ARRAYA DE OCA	5.000,00 €	5.977,12 €	5.977,12 €	20,00 €
3	BAHABON DE ESGUEVA	5.000,00 €	5.557,10 €	5.557,10 €	369,00 €
4	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €	5.214,95 €	5.214,95 €	654,00 €



PLAN I DE EMPLEO 2017- REINTEGROS PARCIALES					
N.º	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
5	BUNIEL	10.000,00 €	11.190,45 €	11.190,45 €	1.921,00 €
6	CABEZON DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.674,49 €	5.674,49 €	271,50 €
7	CASTRILLO DEL VAL	10.000,00 €	6.875,36 €	6.875,36 €	5.000,00 €
8	CERRATON DE JUARROS	5.000,00 €	5.943,90 €	5.943,90 €	46,75 €
9	COGOLLOS	10.000,00 €	11.645,80 €	11.645,80 €	618,00 €
10	FUENTENEBRO	5.000,00 €	6.395,16 €	5.404,36 €	496,50 €
11	FUENTESPINA	15.000,00 €	14.990,50 €	14.990,50 €	1.790,50 €
12	GUMIEL DE IZAN	10.000,00 €	12.014,80 €	12.014,80 €	817,00 €
13	HONTANGAS	5.000,00 €	5.242,49 €	5.242,49 €	631,00 €
14	HONTORIA DEL PINAR	10.000,00 €	11.366,59 €	11.366,59 €	997,00 €
15	HUERTA DE REY	15.000,00 €	18.554,57 €	18.554,57 €	632,00 €
16	IBEAS DE JUARROS	15.000,00 €	16.797,66 €	16.797,66 €	513,00 €
17	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	15.000,00 €	16.872,64 €	16.872,64 €	469,50 €
18	MORADILLO DE ROA	5.000,00 €	5.676,32 €	5.676,32 €	269,50 €
19	PANCORBO	5.000,00 €	5.414,45 €	5.414,45 €	488,00 €
20	PINEDA TRASMONTE	5.000,00 €	5.546,23 €	5.546,23 €	378,00 €
21	QUINTANAPALLA	5.000,00 €	5.487,43 €	5.487,43 €	427,00 €
22	REGUMIEL DE LA SIERRA	10.000,00 €	12.766,25 €	12.766,25 €	1.482,00 €
23	SORDILLOS	5.000,00 €	5.338,41 €	5.338,41 €	551,50 €
24	SUSINOS DEL PARAMO	5.000,00 €	5.577,25 €	5.577,25 €	352,50 €
25	TARDAJOS	5.000,00 €	4.843,84 €	4.843,84 €	963,50 €
26	VALLARTA DE BUREBA	5.000,00 €	5.941,29 €	5.941,29 €	277,78 €
27	VILLADIEGO	15.000,00 €	16.402,76 €	16.402,76 €	437,00 €
28	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €	5.338,43 €	5.338,43 €	551,50 €
29	VILLATUELDA	5.000,00 €	5.900,70 €	5.900,70 €	82,50 €
30	VILLAYERNO MORQUILLAS	5.000,00 €	5.752,22 €	5.752,22 €	206,50 €
31	VILLEGAS	5.000,00 €	5.220,79 €	4.606,58 €	1.161,00 €
32	VILVIESTRE DEL PINAR	15.000,00 €	16.744,05 €	16.744,05 €	334,50 €
33	ZAEL	5.000,00 €	5.429,57 €	5.429,57 €	475,50 €

Tercero. – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto «Reintegro Plan I Empleo 2017», el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.



Cuarto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí:
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 111.951,87 euros y el estado de ingresos a 111.951.87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Abajas, a 8 de enero de 2019.

El Alcalde,
Ángel María García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	76.377,71
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	122.222,29
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	58.400,00
Total presupuesto		266.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	101.900,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.900,00
4.	Transferencias corrientes	60.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.200,00
Total presupuesto		266.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Baños de Valdearados. –

A) Funcionario de carrera: Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional. Agrupada con el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. Grupo A. Nivel 26.

B) Personal laboral indefinido no fijo: 1 Alguacil.

C) Personal laboral temporal: 1 Limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Valdearados, a 9 de enero de 2019.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	5.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.745,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	3.900,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
Total presupuesto		55.145,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	14.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	16.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.445,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
Total presupuesto		55.145,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Teodoro Quecedo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campolara para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.725,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	5.850,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
Total presupuesto		104.425,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.325,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.800,00
4.	Transferencias corrientes	26.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.300,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
Total presupuesto		104.425,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Campolara, a 27 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.000,00 euros y el estado de ingresos a 110.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Haza, a 24 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Segundo Beneitez Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 251.500,00 euros y el estado de ingresos a 251.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 241.806,00 euros y el estado de ingresos a 241.806,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinilla Trasmonte, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	208.070,51
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	188.960,12
4.	Transferencias corrientes	67.077,20
6.	Inversiones reales	163.388,76
Total gastos		627.496,59

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	228.452,68
2.	Impuestos indirectos	6.231,40
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.285,25
4.	Transferencias corrientes	146.362,49
5.	Ingresos patrimoniales	101.737,71
7.	Transferencias de capital	47.427,06
Total ingresos		627.496,59

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A/B, nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

– Bombero-Conductor: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.



– Personal de limpieza de dependencias municipales: Dos puestos de trabajo, personal laboral eventual.

– Encargado de Telecentro: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

– Peón de Oficios Múltiples: Tres puestos de trabajo, personal laboral eventual.

– Técnico de Educación Infantil: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 9 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal
reguladora de las tasas del cementerio municipal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Trespaderne sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA NÚMERO 6

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a esos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. – Declaración, justificación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 9. – Base imponible y liquidable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Respecto a las concesiones de panteones, tumbas y columbarios, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 49/78, de 3 de noviembre, sobre que los enterramientos que se efectúen en los cementerios municipales se realicen sin discriminación alguna, se contemplarán dos tasas en atención a las personas residentes efectivas y no residentes, considerando las primeras como aquellas que se encuentren empadronadas en el municipio al menos doce meses antes de solicitar la concesión.



Artículo 10. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

10.1. NICHOS:

Residentes:

A) Nichos temporales, diez años: 132 euros.

B) Nichos a perpetuidad: 363 euros.

No residentes:

A) Nichos temporales: 145 euros.

B) Nichos a perpetuidad: 399 euros.

10.2. SEPULTURAS (MODALIDAD PREFABRICADAS):

Residentes:

A) Sepulturas temporales, diez años: 232 euros.

B) Sepulturas a perpetuidad: 602 euros.

No residentes:

A) Sepulturas temporales, diez años: 255 euros.

B) Sepulturas a perpetuidad: 662 euros.

10.3. PANTEONES:

Residentes:

A) A perpetuidad : 621 euros.

B) Temporales, diez años: 239 euros.

No residentes:

A) A perpetuidad: 1.138 euros.

B) Temporales: 438 euros.

10.4. TUMBAS (3 ENTERRAMIENTOS):

Residentes:

A) A perpetuidad: 1.293 euros.

B) Temporales, diez años: 497 euros.

No residentes:

A) A perpetuidad: 2.370 euros.

B) Temporales, diez años: 912 euros.

10.5. COLUMBARIOS:

Residentes:

A) A perpetuidad: 152 euros.

B) Temporales, diez años: 59 euros.

No residentes:

A) A perpetuidad: 279 euros.

B) Temporales: 109 euros.



Aunque la práctica totalidad de los nichos y tumbas están ocupados, las tarifas 10.1 y 10.2 se mantienen a fin de regularizar las concesiones temporales conforme se señala en el artículo 11.1 de la presente ordenanza, viendo incrementarse en un 10% la tarifa 10.1, a fin de compensar gastos generales desde la anterior y actual ordenanza reguladora.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa, correspondiente a nichos, sepulturas, panteones, tumbas o columbarios no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en los espacios inhumados por periodos señalados.

Artículo 11. – Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios prestados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en la LGT 58/2003, de 17 de diciembre, para los tributos de notificación individual no periódicos.

11.1. Se establece la posibilidad de que las personas que, al amparo de la ordenanza vigente y anterior, instaron la concesión de nichos o sepulturas por plazo de 10 o 50 años, puedan optar a la concesión a perpetuidad, formulando la oportuna solicitud y abonando, en todo caso, la diferencia entre la tasa que resulte de la nueva ordenanza y las anteriores, debiendo ejercer dicha opción antes de finalizar el plazo por el que fueron concedidos los nichos o sepulturas correspondientes.

11.2. Si finalizado el plazo de concesión temporal, en cualquiera de las tarifas señaladas en la presente ordenanza, no se solicita su renovación en el plazo de un mes, se entenderá que se renuncia a la misma, caducando todos los derechos sobre dicha concesión.

11.3. Los columbarios, bien temporales o a perpetuidad, se concederán por el orden numérico fijado en los mismos.

11.4. Dos de los panteones que serán igualmente señalados por el Ayuntamiento se concederán por la totalidad de los enterramientos que se pueden efectuar en el mismo; así la cuota tributaria vendrá determinada conforme se recoge en el artículo 10.3A) de la presente ordenanza por el número de sepulturas (seis) que incluye cada panteón.

La altura máxima de edificación será de 1,20 m, excluidas las cruces.

11.5. Las solicitudes de cambio de ubicación sobre una concesión que haya sido objeto de resolución y notificación no supondrán un incremento en el importe de la tasa relativa a la concesión, sin perjuicio de la aplicación de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente de cambio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de octubre de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del texto refundido de la ordenanza, quedará derogado en su anterior redacción el texto articulado y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de abril de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 15 de julio de 2014.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Trespaderne, a 8 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2018, acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2019. Habiéndose publicado anuncio relativo al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 238, de 17 de diciembre de 2018, y en el tablón de anuncios municipal, sin que durante el periodo de exposición al público de quince días hábiles se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del citado presupuesto, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el artículo 169.3 del mencionado texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.743.700,42
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.669.841,99
3.	Gastos financieros	7.797,70
4.	Transferencias corrientes	202.235,47
6.	Inversiones reales	885.559,18
7.	Transferencias de capital	25.000,00
9.	Pasivos financieros	209.670,80
Total presupuesto		4.743.805,56

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	2.240.298,77
2.	Impuestos indirectos	140.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	652.720,84
4.	Transferencias corrientes	1.078.348,50
5.	Ingresos patrimoniales	27.221,52
6.	Enajenación de inversiones reales	54.598,58
7.	Transferencias de capital	550.617,35
Total presupuesto		4.743.805,56



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 9 de enero de 2019.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.150,00
6.	Inversiones reales	15.100,00
	Total presupuesto	46.250,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.550,00
7.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total presupuesto	46.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 3 de enero de 2019.

El Alcalde,
José Roberto Bustillo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobado por la Junta Vecinal de Barrios de Colina, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 107 «Santillanes», se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato.* El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del MUP número 107 «Santillanes», con una superficie aproximada de 150,00 hectáreas.

– *Duración del contrato.* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco comenzando en la temporada 2019/2020 y finalizando en la temporada 2023/2024 (31 de marzo de 2024).

– *Tipo de licitación.* Se señala al alza en la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00 euros), por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con el índice de precios al consumo que fija el INE a 31 de diciembre de cada año.

– *Forma de pago:* La renta anual se abonará antes del 1 de abril de cada año.

– *Garantía provisional:* 270,00 euros.

– *Garantía definitiva:* El 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la vigencia del contrato.

– *Obtención del pliego de condiciones:* El pliego de condiciones está expuesto en el Ayuntamiento de Barrios de Colina y se podrá solicitar por correo electrónico en pliegosantillanes@gmail.com y en el Ayuntamiento de Barrios de Colina, los martes de 10:00 a 14:00 horas.

– *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Barrios de Colina hasta quince minutos antes de la apertura de las plicas, que tendrá lugar en dicho Ayuntamiento a las 14:30 horas del primer martes hábil, pasados catorce días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barrios de Colina, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Villadiego para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.150,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
Total presupuesto		13.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
7.	Transferencias de capital	6.100,00
Total presupuesto		13.700,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgosa de Villadiego, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2018*

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de enero de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.500,00
Total aumentos		6.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.500,00
Total aumentos		6.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinillos de Esgueva, a 8 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Eulogio Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Riofresno para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.430,00
6.	Inversiones reales	7.500,00
Total presupuesto		24.930,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	9.280,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.150,00
7.	Transferencias de capital	6.100,00
Total presupuesto		24.930,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Riofresno, a 8 de enero de 2019.

El Alcalde,
José Roberto Castro González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rebolledo de Traspesa para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rebolledo de Traspesa, a 9 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Ortega Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.400,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	13.500,00
	Total gastos no financieros	21.050,00
	Total presupuesto	21.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.150,00
7.	Transferencias de capital	6.800,00
	Total ingresos no financieros	21.050,00
	Total presupuesto	21.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 9 de enero de 2019.

El Alcalde,
Richard Hierro Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 95.400,00 euros y el estado de ingresos a 95.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valdeajos de la Lora, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
David Hidalgo Hidalgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.645,00 euros y el estado de ingresos a 25.645,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejo de Sotoscueva, a 28 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Isaac Peña Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valtierra de Albacastro, a 9 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Báscones Moisés